

CONVENIO

PROGRAMA BECAS LABORALES DE CAPACITACIÓN

1ERA LICITACIÓN FONDOS CONCURSABLES AÑO 2022

En Santiago de Chile, 10 de marzo de 2023, el Centro de Intermediación Para Capacitación para el Desarrollo de las personas en el Trabajo, denominado en adelante OTIC ALIANZA o simplemente el OTIC, indistintamente, RUT N° 74.701.100-1, representado por don Winston H. Elphick Debia, cédula nacional de identidad N° S.600.813-0, ambos con domicilio en calle Mac Iver N°125 oficina 1301, de la comuna de Santiago, de la Región Metropolitana y el Organismo Técnico de Capacitación "CHILE PROGRESS SpA", RUT N° 76-661.795-6, representado(a) por don (doña) YOLANDA ANITA HORZELLA RADEMACHER, cédula nacional de identidad N°07.723.081-5, ambos domiciliados en ELIECER PARADA N° 1561, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante el OTEC o Ejecutor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El OTEC, se obliga a ejecutar mediante el presente Convenio y en conformidad a las estipulaciones que se señalan a continuación, las actividades de capacitación, que le fueron adjudicadas el día 22 de febrero de 2023, correspondientes a la Primera Licitación Pública del Programa de Becas Laborales del año 2022, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 4028 del 23 de noviembre de 2022 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE.

Este programa será financiado con los excedentes de los aportes efectuados por las empresas adheridas a OTIC ALIANZA, en conformidad a la Ley N°19.518 y su reglamento especial relativo a los Organismos Técnicos Intermediarios para Capacitación, consignado en el decreto supremo N° 122 de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El OTEC, viene a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae por el presente Convenio, mediante de una Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro o Vale Vista extendida a nombre de Centro de Intermediación para el Desarrollo de las Personas en el Trabajo, en los términos dispuestos en el numeral 9.1 de las bases administrativas, a saber:

<p>Boleta de Garantía, Póliza de Seguro o Vale Vista</p>	<p>Glosa: para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del(los) curso(s) adjudicado(s) en la Licitación N°1 del año 2022, CENTRO DE INTERMEDIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS EN EL TRABAJO, Rut N°74.701.100-1, del Programa de Becas Laborales de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, incluye el pago de multas aplicadas". Esto a excepción si el instrumento de garantía está constituido por un vale vista.</p>
<p>Entidad aseguradora: FINFAST S.A.G.R. R.U.T. 76.120.063-1 Tipo de documento: CERTIFICADO DE FIANZA N° 111249WEB-F Monto en pesos \$ 681.200.- Monto en letras: Seiscientos ochenta y un mil seiscientos pesos</p>	

Esta caución deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato y garantizar la realización del o los cursos contratados y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley N° 20.238, así, como el pago de multas que eventualmente pueda aplicar el OTIC.

Esta garantía, es entregada por parte del OTEC, siendo recibida por el OTIC ALIANZA a su entera satisfacción. (Ver indicaciones en las Bases Administrativas, numeral 9.8 sobre Garantía de Fiel, Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato).

De igual modo, la garantía debe ser extendida con carácter irrevocable y pagadera a la vista, todo en conformidad a lo dispuesto en numeral 9.8, de las mencionadas bases administrativas.

Con todo, la vigencia de la mencionada garantía no podrá ser inferior a noventa días hábiles, contados a partir de un año de la suscripción del contrato (vencimiento mínimo el 27 de junio de 2024)

SEGUNDO: Las actividades de Capacitación, que el OTEC se obliga a ejecutar mediante el presente Convenio, son las que le fueron adjudicadas por OTIC ALIANZA, con la aprobación de SENCE y cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	CUPO	TOTAL DEL CURSO	VALOR CAPACITACIÓN	ENTIDAD REQUERENTE
3913	Gestionando y formalizando mi Emprendimiento	20	6.812.000.-	5.312.000.-	SOCIEDAD PRO AYUDA AL NIÑO LISIADO

Monto Total Adjudicado \$ 6.812.000.- Seis millones ochocientos doce mil pesos.

TERCERO: En el cumplimiento de las labores que se convienen, el OTEC, por una parte, se obliga a dar estricto cumplimiento de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 4028 del 23 de noviembre de 2022, de acuerdo con las cuales le fueron adjudicadas estas actividades; y, por otra, a todos los Documentos y Anexos que forman parte de este Convenio y a las disposiciones de la ley N° 19.518, como asimismo, a las normas de procedimiento del presente Convenio.

CUARTO: El OTEC contrae, además, las siguientes obligaciones específicas para el desarrollo del presente Convenio:

- Designa como coordinador responsable de la correcta aplicación de este Convenio, el que será su coordinador con las facultades necesarias para ser contraparte ante OTIC ALIANZA y SENCE.

Nombre:	EDGARDO DIAZ HORZELLA
Teléfonos:	995792203
Mail:	edgardo@chileprogress.cl

Rellenar con letra legible, datos obligatorios)

- Elaborar la programación cronológica de todas las actividades, que debe considerar fechas y horarios pertinentes, previo acuerdo con OTIC ALIANZA. Dicha planificación debe ser Informada a OTIC ALIANZA, enviándola vía e-mail al contacto asignado para su atención.

- Coordinar con la Dirección Regional SENCE respectiva, toda acción referente al inicio de cursos: lista de participantes, horario y calendarización. En cada intercambio de información, OTIC ALIANZA debe ser informado.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que, sin previo aviso, el Departamento de Becas y Supervisión de OTIC ALIANZA, requiera la documentación necesaria para llevar a cabo el cumplimiento de las actividades en desarrollo. Igual facilidad deberá conceder a las fiscalizaciones que realice el SENCE; para esto el OTEC, deberá informar a OTIC ALIANZA, cada modificación que se realice durante la ejecución de la/s actividad/es adjudicadas y modificar lo necesario en plataforma SIC de SENCE.
- Dar inicio a todas las actividades de capacitación adjudicadas en los plazos estipulados en Bases Administrativas numeral 8.1.
- Cumplir con la propuesta adjudicada de cada curso ejecutado.

QUINTO: Por otra parte, para el desarrollo de las actividades de capacitación enumerada(s) en la cláusula segunda de este Convenio, se dará cumplimiento a las siguientes normas:

- Dentro de los diez días hábiles contados desde la notificación de adjudicación, el Ejecutor deberá entregar a OTIC ALIANZA, los currículums del o los facilitadores del curso y del profesional de apoyo, información de la oficina y del coordinador académico y/o regional.
- OTIC ALIANZA, dentro de los tres días hábiles deberá verificar el cumplimiento del perfil del facilitador y del profesional de apoyo, según corresponda y de acuerdo con lo establecido en la propuesta por el Ejecutor; aprobar oficina y coordinador académico y/o regional. Si OTIC ALIANZA no aprueba al facilitador o profesional de apoyo de un curso, el OTEC podrá presentar nuevos currículums para la aprobación de OTIC ALIANZA, las veces que sea necesario y hasta diez días hábiles desde la fecha de suscripción del contrato.

Todo lo anterior, según lo dispuesto en el numeral 9.1 de las correspondientes bases técnicas.

El OTEC CHILE PROGRESS SpA, será responsable de la selección de los postulantes al curso de capacitación, obtenidos única y exclusivamente de los participantes

recomendados por la Entidad Requirente respectiva a través del "Formulario derivación de Entidad Requirente", a menos que no exista ningún otro organismo seleccionador ni que recomiende participantes para efectos de conformar las actividades. Sin embargo, si la Entidad Requirente da de baja el curso o abre la postulación a la comunidad, el OTEC deberá seguir el procedimiento indicado en las bases administrativas en el ítem 4.1.

Con el objeto de cubrir los riesgos o contingencias que puedan experimentar los participantes, sin excluir ningún tipo de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, incluyendo los sucedidos en el trayecto directo entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación o el lugar de práctica laboral, estos dispondrán de un seguro de accidentes personales que será directamente contratado por "OTEC", el que contará con las condiciones generales y cobertura mínima de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas en el ítem 3.7, cabe mencionar que el costo o valor del seguro contratado será con cargo a la cuenta de Becas Laborales por lo que será transferido el correspondiente valor al OTEC al momento de facturar o liquidar la actividad de capacitación involucrada, descontándose la suma de 0,18 UF por participante inscrito en el curso (cupos iniciales + reemplazos).

El documento denominado "Procedimiento en Caso de Accidente Personal" forma parte integral de este convenio y debe ser entregado a todos los participantes del curso en el primer día de clases. Durante dicha jornada, el OTEC dará a conocer a los alumnos(as) la propuesta adjudicada, especificando los aprendizajes esperados de la actividad, contenidos a tratar, características del curso, entre otros y ratificar este acuerdo mediante una carta firmada por los participantes.

Será aplicable al presente convenio, lo dispuesto en el numeral 3.1 de las correspondientes bases administrativas. Es así que, el OTEC dentro de los trece días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación del OTIC, deberá entregar el currículum de los facilitadores del curso y profesionales de apoyo, información sobre la oficina administrativa y del coordinador académico. OTIC ALIANZA tendrá un plazo de tres días para verificar el cumplimiento del perfil del facilitador y/o profesional de apoyo, según corresponda, de acuerdo con lo establecido a la propuesta del ejecutor, aprobar la correspondiente oficina administrativa y el coordinador académico o regional. El OTEC deberá inscribir a los participantes dentro de los cuarenta días hábiles contados desde la fecha de notificación de adjudicación por parte de la OTIC a la entidad requirente. El OTIC deberá monitorear la derivación de los participantes, según numeral 4.1 de las bases administrativas.

Asimismo, el OTEC en el plazo máximo de cinco días hábiles, previo al inicio del curso y completo el cupo adjudicado del curso, debe realizar el proceso de carga masiva de los

postulantes en plataforma SIC. El OTIC deberá validar a los postulantes en el plazo máximo de tres días hábiles previo al inicio.

El OTEC debe solicitar el inicio de curso con cinco días hábiles de anticipación, junto a la presentación del acuerdo operativo. Corresponderá al OTIC monitorear y revisar el aludido acuerdo operativo.

El inicio del curso deberá comenzar dentro de los treinta días hábiles contados desde la firma del contrato. Corresponderá a OTIC ALIANZA, monitorear el cumplimiento de esta fecha. De igual modo, en el segundo día de clases deberá el OTEC, ingresar el formulario N°1 al sistema e informar a OTIC ALIANZA de ello; corresponderá a este último, visar dicho Formulario dentro del plazo de dos días hábiles, desde ingresado e informado dicho instrumento al sistema.

El desarrollo de las actividades de capacitación está a cargo del OTEC, quien registrará de la siguiente manera:

- La asistencia de los participantes de cursos se deberá realizar en el libro manual, igualmente SENCE podrá exigir durante la ejecución de los cursos, que la asistencia sea además registrada en otro medio, sistema o plataforma del Servicio, según numeral 8.4 de las bases administrativas.

SEXTO: Con todo, en todo aquello que esté expresamente estipulado en el presente convenio, serán aplicables las Bases Administrativas que rigen la presente adjudicación, las que se entienden forman parte integrante del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo cuatro, del numeral 9.2 de las bases administrativas.

SÉPTIMO: De las obligaciones del OTIC.

El OTEC podrá solicitar al OTIC por cada curso, un anticipo equivalente al 50% del valor de la capacitación adjudicado. Este anticipo podrá ser solicitado por única vez, iniciado el curso y visado por el OTIC el formulario N°1 del SIC y hasta la ejecución del 50% de las horas totales de la fase lectiva. Para tal efecto deberá acompañar una Garantía por el valor total del anticipo solicitado con las especificaciones establecidas en el numeral 12.1.3 de las bases administrativas.

Para el pago de la liquidación según numeral 14.3.4 de las bases administrativas, el OTEC deberá presentar al OTIC la documentación detallada en el numeral 5 de manual de operación de procesos transversales - programa de capacitación - departamento de capacitación a personas, para el año 2022.

Datos de Facturación:

Razón Social : Centro de Intermediación para el Desarrollo de las Personas en el Trabajo
Rut : 74.701.100-1
Dirección : Mac Iver 125 oficina 1301, Santiago.
Giro : Actividades de Intermediación
Glosa : Programa Becas Laboral SENCE
1° Licitación año 2022, nombre del curso, código SIC del curso,
N° de BOTIC, fecha de inicio, fecha de término y horas del curso.

La documentación de facturación debe estar debidamente identificada y en orden para su correcta revisión.

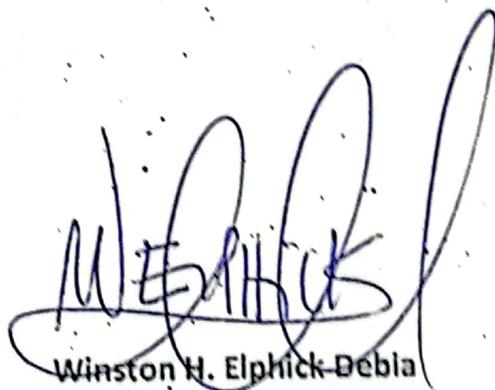
OCTAVO: Ante situaciones excepcionales o eventualidades, en las cuales las bases y el presente convenio no establezcan el procedimiento, OTIC ALIANZA tiene la facultad de consultar a SENCE quienes darán la instrucción sobre cómo actuar y ambas partes acatarán lo establecido.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Yolanda A. Horzella Rademacher
Representante Legal
OTEC CHILE PROGRESS
76.661.795-6



Winston H. Elphick Debla
Presidente
OTIC ALIANZA
74.701.100-1

OTEC CHILE PROGRESS SpA
RUT: 76.661.795-6